



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

237811

Resolución de concesión del segundo grupo de pago de la Convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Alcúdia para paliar los efectos de la Covid-19

BDNS: 565558

Antecedentes

1. En fecha de 14 de mayo de 2021 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Alcúdia respectivamente para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.
2. El día 21 de mayo de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turismo aprobó la Convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Alcúdia para paliar los efectos de la Covid-19.
3. El día 21 de mayo de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turismo dictó Resolución la cual se aprobó la Convocatoria de ayudas extraordinarias para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Alcúdia para paliar los efectos de la Covid-19 (BOIB nº. 68 de 25 de mayo 2021). Esta convocatoria modificó su importe, por resolución de 25 de mayo de 2021 (BOIB nº. 69 de 27 de mayo de 2021).
4. El día 10 de junio de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turismo, como instructor del expediente, informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.
5. El día 10 de junio de 2021 se emite informe jurídico sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.
6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turismo hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 4.327.740,80 €, de los cuales ya se han concedido 939.000,00 €.

Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).
4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turismo queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).
5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turismo el 19 de enero de 2021 aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad "impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo (BOIB nº. 10, de 23 de enero).
6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo son finalidades de la Fundación, entre otras, impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación



7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de diciembre de 2020. Este Plan<A[Plan|Plano]> incluye el plan<A[plan|plano]> de fomento previsto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan<A[Plan|Plano]> de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios a vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la covid-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

8. El convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Alcúdia respectivamente para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por<A[por|para]> la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos, firmado en fecha 14 de mayo de 2021.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución:

1. CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios y por los importes siguientes:

NIF	IMPORTE
75013616J	3.000,00 €
43097528J	3.000,00 €
B57166142	3.000,00 €
37339577C	3.000,00 €
X1432044H	3.000,00 €
E57530859 (*)	3.000,00 €
X0835522R	3.000,00 €
12771133S	3.000,00 €
E57101719 (*)	3.000,00 €
E57880270 (*)	3.000,00 €
Y1005814S	3.000,00 €
E16598443 (*)	3.000,00 €
07447957M	6.000,00 €
B16551939	6.000,00 €
B16563579	3.000,00 €
B16562936	3.000,00 €
B07323363	6.000,00 €
28885198G	3.000,00 €
04302598B	3.000,00 €
39175572V	3.000,00 €
34066074S	3.000,00 €
04149512J	3.000,00 €
B57826174	6.000,00 €
B57502510	3.000,00 €
42997416C	3.000,00 €
B57759417	6.000,00 €
52220621H	3.000,00 €
43074826N	3.000,00 €
B57644429	6.000,00 €
X4950983A	3.000,00 €
E57858003 (*)	3.000,00 €
B57805038	3.000,00 €





NIF	IMPORTE
43056575T	3.000,00 €
B57891749	6.000,00 €
X0810671J	3.000,00 €
41383783K	3.000,00 €
04300264T	3.000,00 €
B07578719	3.000,00 €
B07784929	3.000,00 €
B57909749	3.000,00 €
E07527799 (*)	6.000,00 €
X2446690L	3.000,00 €
X2479251N	3.000,00 €
B57966665	3.000,00 €
78199764V	3.000,00 €
43056153S	3.000,00 €
43022017B	3.000,00 €
B07953169	3.000,00 €
E16615981 (*)	3.000,00 €
B16651481	3.000,00 €
78189305T	3.000,00 €
E57663973 (*)	3.000,00 €
X5489982C	3.000,00 €
X8359537A	3.000,00 €
43216354K	3.000,00 €
43013536V	3.000,00 €
Y1370443W	3.000,00 €
41706571G	3.000,00 €
78211173H	3.000,00 €
49922168R	3.000,00 €
E16662041 (*)	3.000,00 €
B57504714	3.000,00 €
41617836A	3.000,00 €
37339292B	3.000,00 €
41536548C	3.000,00 €
45698495W	3.000,00 €
43081075M	3.000,00 €
B57736985	3.000,00 €
78219145D	3.000,00 €
Y1525050A	6.000,00 €
X6808539X	3.000,00 €
43036275D	3.000,00 €
B57957466	3.000,00 €
B57677726	3.000,00 €
43185604E	3.000,00 €
47452584L	3.000,00 €
B57456188	3.000,00 €
B57761017	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/78/1091021>





NIF	IMPORTE
78212534E	3.000,00 €
B57693426	3.000,00 €
78209089G	3.000,00 €
46397824Q	3.000,00 €
E07921992 (*)	3.000,00 €
B16505372	3.000,00 €
B07870975	3.000,00 €
43060837F	3.000,00 €
43125183E	3.000,00 €
44328569W	3.000,00 €
A07153711	3.000,00 €
B57249682	3.000,00 €
43232444B	3.000,00 €
B57742421	3.000,00 €
43085771D	3.000,00 €
B57387722	3.000,00 €
41520666P	3.000,00 €
Y1117594S	3.000,00 €
37337518P	3.000,00 €
E57660177 (*)	3.000,00 €
43133390H	3.000,00 €
E07097728 (*)	6.000,00 €
B57606394	3.000,00 €
B07866676	6.000,00 €
Y6240214Y	3.000,00 €
X2523503N	3.000,00 €
B57269698	6.000,00 €
B57756322	6.000,00 €
B57788911	6.000,00 €
43030111D	3.000,00 €
43111545T	3.000,00 €
B16617599	3.000,00 €
TOTAL	372.000,00 €

(*)

NIF/CIF	IMPORTE	REGISTRO	DNI I % MIEMBRO 1	DNI I % MIEMBRO 2	DNI I % MIEMBRO 3
E57530859	3.000,00 €	2021-E-RE-19113	78215078J (50%)	78211861Q (50%)	
E57101719	3.000,00 €	2021-E-RE-19043	42949016N (60%)	43109745V (20%)	43151412P (20%)
E57880270	3.000,00 €	2021-E-RE-19254	78212228S (50%)	43063971J (50%)	
E16598443	3.000,00 €	2021-E-RE-19214	43198345K (50%)	45876207Q (50%)	
E57858003	3.000,00 €	2021-E-RE-18756	Y3397747V (50%)	Y3397724V (50%)	
E07527799	6.000,00 €	2021-E-RE-18774	07865003S (50%)	24251276F (50%)	
E16615981	3.000,00 €	2021-E-RE-18914	43111806P (50%)	43133598L (50%)	
E57663973	3.000,00 €	2021-E-RE-18891	43461469W (50%)	46391399P (50%)	
E16662041	3.000,00 €	2021-E-RE-18681	Y2201772L (55%)	X7080241J (45%)	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/78/1091021





NIF/CIF	IMPORTE	REGISTRO	DNI I % MIEMBRO 1	DNI I % MIEMBRO 2	DNI I % MIEMBRO 3
E07921992	3.000,00 €	2021-E-RE-18444	23625368K (45%)	78171195Z (45%)	43088507P (10%)
E57660177	3.000,00 €	2021-E-RE-18688	X8100363Q (50%)	X5796444F (50%)	
E07097728	6.000,00 €	2021-E-RE-18748	74080125T (50%)	21349037T (25%)	18225126H (25%)

2. DESESTIMAR las solicitudes y por los motivos siguientes:

Registro de entrada	Nif	Motivo
2021-E-RE-18749	34069052A	B
2021-E-RE-19216	34065361S	A
2021-E-RE-19221	B57244287	LL
2021-E-RE-19223	43059127E	D
2021-E-RE-19230	78212416L	A
2021-E-RE-19234	41519657B	C
2021-E-RE-19295	B42783282	C
2021-E-RE-19315	J07561897	C
2021-E-RE-18759	34069698M	C
2021-E-RE-18782	X3670843C	C
2021-E-RE-18783	41536449J	C
2021-E-RE-18786	41522173C	C
2021-E-RE-18818	42377139F	C
2021-E-RE-18822	Y0389914D	C
2021-E-RE-18833	41515377D	D
2021-E-RE-18834	34067954D	A
2021-E-RE-18895	B57391732	D
2021-E-RE-18985	43231432B	C
2021-E-RE-18942	35066679M	C
2021-E-RE-18946	78209697Z	C
2021-E-RE-18956	J57899262	C
2021-E-RE-19048	43047471G	C
2021-E-RE-19109	42999915N	D
2021-E-RE-19130	37694413N	C
2021-E-RE-19206	42990927V	C
2021-E-RE-19207	07808679H	C
2021-E-RE-19209	X4658357Y	C
2021-E-RE-19210	B01862713	C
2021-E-RE-19246	B02909232	C
2021-E-RE-19247	X8290790A	C
2021-E-RE-18763	X4478425A	C
2021-E-RE-18769	B57891244	D
2021-E-RE-18780	43027552A	D
2021-E-RE-18795	78196124B	C
2021-E-RE-19133	B07614191	C
2021-E-RE-19154	Y0526945Y	D
2021-E-RE-19184	X2948027W	C
2021-E-RE-19186	X2803427A	C
2021-E-RE-19192	47638834S	C
2021-E-RE-19199	04300028V	C

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/78/1091021





Registro de entrada	Nif	Motivo
2021-E-RE-19253	B57741357	C
2021-E-RE-19266	42992626Z	D
2021-E-RE-19270	43033302A	C
2021-E-RE-19282	43785255V	C
2021-E-RE-19285	43051671H	C
2021-E-RE-19286	37337075W	C

Motivos	
IAE sin epígrafe convocado. o bien, sin actividad; fecha del certificado censal anterior a diciembre 2020 o carencia	A
Datos interesado con diferente firmante/interesado incorrecto/carencia comuneros	B
NO ha visto reducida su facturación en un 20% dentro del periodo indicado a la convocatoria o bien sin alta censal compatible	C
Domicilio fiscal o social en otro municipio	D
Tener deuda pendiente o no presenta certificado	E
Tener local o empresa de baja o no describir los datos del local o establecimiento	F
Falta CIF/DNI/NIE/ o integrantes de la ESPJ	G
Carencia cumplimentación solicitud (casillas declaración) o documentación ilegible	H
Solicitud duplicada	I
Té más de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, y que la facturación del negocio NO ha disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019 O NO LLENA LA CASILLA	J
Sanción por incumplimiento normativa Covid-19 o no llena casilla	K
Despido<A[Despido Despedida]> trabajadores en ERTE o no llena casilla	L
No ha subsanado la documentación requerida	LL
NO marca casilla de compromiso de no disolver CB o ESPJ	M
Crédito agotado	N

3. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turismo, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede interponer, si considera, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 10 de junio de 2021

El director de la Fundación Mallorca Turismo

Miguel Pastor Jordà

<https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/78/1091021>

